



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, veintinueve de marzo
Del año dos mil veintitrés.**

Resolución Administrativa N° 000265 -2023-CED-CSJU/PJ

Referencia: Con Solicitud presentado por el señor **RICHARTH QUISPE VILCAPOMA**, Juez Especializado del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero de 2023.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Solicitud, presentado por el señor Juez, solicita licencia por citación expresa, que se le debe conceder con goce de haber, a fin que pueda participar presencialmente en una diligencia reservada en sede policial, en su condición de hermano del fallecido, dada su condición testigo, en la diligencia preliminares seguidos contra LQRR, por presunto delito de homicidio en agravio del hoy occiso David Quispe Vilcapoma, en la carpeta fiscal signada con el N° 04743-2022, diligencia que se llevará a cabo el día viernes 31 de marzo del presente año, desde las 10:00 a.m. en las instalaciones de la DEPINCRI SAN BORJA-SURQUILLO, en la ciudad de Lima, para tal fin, solicita se emita una resolución autoritativa y se le notifique al correo electrónico richarthquispevilcapoma@gmail.com en amparo de lo prescrito en el inciso 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, concordado con el inciso e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, concordado a su vez con el inciso a) del artículo 110° de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, por citación expresa policial.

Cuarto.- El artículo 241° inciso 2) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: *“Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: ... por motivo justificado...”*. Igualmente, el inciso a) del artículo 8 del Reglamento de Licencia para Magistrados del Poder Judicial son: *“a) con goce de remuneraciones: Por enfermedad, por gravidez, ... por motivos especiales”*.



Quinto.- El artículo 24° literal e) del Decreto legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que son derechos de los servidores públicos de carrera *“Hacer uso de permisos o licencias por causas justificada o motivos personales...”* asimismo el artículo 110° del Reglamento de la Carrera Administrativa, que a su vez señala: *“las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) con goce de remuneraciones, **Por Citación expresa: judicial, militar o policial**”*

Sexto.- Sobre el particular, los artículos 240° al 244° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que igual forma regulan el derecho de licencia de magistrados, estableciendo como marco general, que es gozado por causa justa; resultando también de aplicación el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, en su artículo 9° establece que *“El procedimiento de concesión de licencias se inicia con la presentación de la solicitud del magistrado ante el órgano competente y culmina con su pronunciamiento”*.

Séptimo.- En la aplicación del Principio de Veracidad previsto en el artículo IV del T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala que *“En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.”*

Octavo.- Respecto al Principio de Legalidad, regulado en el artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, debe señalarse que éste dispone que la administración pública deba sujetar sus actuaciones a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico. Por otro lado, a diferencia de lo que sucede con los particulares, a quienes rige el principio de autonomía de la voluntad, en aplicación del principio de legalidad, la administración pública sólo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica.

Noveno.- En ese contexto, en el caso que nos ocupa, el señor Juez solicita licencia por el **día 31 de marzo del 2023**, a fin de participar presencialmente en una diligencia de visualización de video en la investigación de la carpeta fiscal N° 04743-2022 ante DEPINCRI San Borja Surquillo, en la ciudad de Lima, conforme acredita con la Citación Policial N° S/N-2023-REGPOL-LIMA-PNP/DIVPOL-SUR1-DEPINCRI-SB.S, de fecha 28 de marzo de 2023, donde se verifica la citación para el día 31 de marzo del 2023, a horas 10:00 a.m., en virtud a ello, estando a la documentación que obra en autos, se concederá licencia con goce de haber por motivo justificado (citación expresa), por el aludido día **31 de marzo del 2023**.

Décimo.- Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por motivo justificado, al señor **RICHARTH QUISPE VILCAPOMA**, Juez Especializado del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín; por el día **31 de marzo del 2023**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del **interesado**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.